



OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION NUMERO: 36081

Proceso No. **51350**

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR (A) **HORACIO CARVAJAL TARAZONA** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. **4252137**.

El suscrito funcionario para el Cobro Coactivo del Instituto de Tránsito de Boyacá, en ejercicio de sus funciones legales y establecidas en las Resoluciones 1011 del 19 de Septiembre de 2005, 175 de marzo 02 de 2006, 539 del 25 de Agosto de 2008 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario nacional, Decreto 4473 de 2006, Decreto 1686 de 30 de Noviembre de 2001, Decreto 2618 de 20 de Código Nacional de Tránsito, Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, Decreto 4473 de 2006, Decreto 1686 de 30 de Noviembre de 2001, Decreto 2618 de 20 de Diciembre de 2002 y demás normas concordantes, que consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley 769 de 2002, los organismos de tránsito podrán hacer efectivas por jurisdicción coactiva, las multas por infracciones a las normas de tránsito, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley 1066 de 2006, norma que establece como procedimiento a seguir el establecido en el Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989.

Que obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **RE15693-275**, proferida por el profesional Univeristario del Punto de atención No. **3** de **SANTO ROSA** dentro proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito, en la cual consta una obligación clara, expresa y acutalmetne exigible a favor del Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY) y en contra del ciudadano **HORACIO CARVAJAL TARAZONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4252137** declarado contraventor, por concepto de multa impuesta por una cuantía de **(\$7414000) M/CTE**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario, sumas que no han sido pagadas por el infractor por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones 1011 del 19 de Septiemgre de 2005,175 de marzo 02 de 2006, 539 del 25 de Agosto de 2008, el suscrito funcionario delegado es competente para trámitar y decidir el procedimiento de cobro coactivo del Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY).

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 823, 826 del Decreto No. 624 de 1989 del estatuto Tributario y demás normas concordantes al suscrito

delegado para el cobro Coactivo del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA** en uso de sus funciones.

RESUELVE

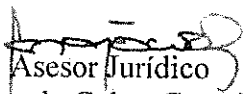
ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra el señor (a) **HORACIO CARVAJAL TARAZONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4252137** y a favor del Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY) por valor de **(\$7414000) M/CTE**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele en su totalidad conforme lo disponen los Artículos 634,635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, a favor del Instituto de Tránsito de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado o a su apoderado previa citación por correo certificado dirigida a **HORACIO CARVAJAL TARAZONA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario. Ordenar que se efectúe el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, dinero que deberá pagarse en las cuentas autorizadas por el Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY" de acuerdo con lo establecido en el Art. 830 del estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO : Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 831 y s.s del Estatuto Tributario.

Dada en Tunja, a los **11 días del mes de Mayo de 2016.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Asesor Jurídico
Delegado Cobro Coactivo

Generó: 
YOHANA RUBIANO

Cra 2a No. 72-43 Carretara Antigua Vía Paipa-PBX 7450909

Tunja www.itboy.gov.co E-mail info@itboy.gov.co